

<NUM\_ICSARA>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA "**

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Instituto Nacional de Neurocirugía S.A.

Nombre del Representante Legal : Xiaohui Xiong

Dirección : Cerro el Plomo 5630 Oficina 1602

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "INSTITUTO NACIONAL DE NEUROCIRUGÍA", la que deberá entregarse hasta el 15 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico [sebastian.ramos@sea.gob.cl](mailto:sebastian.ramos@sea.gob.cl), número telefónico (56-2) 29569111.

### **1. Descripción de proyecto**

1.1. Respecto de los Anexos de la Adenda, se solicita incorporar un índice al principio de cada documento, referenciado mediante marcadores en el documento pdf.

#### **Descripción y alcances del proyecto**

1.2. En relación con la respuesta 1.5 de la Adenda, se solicita complementar incorporando planimetría que permita verificar que el proyecto presentado no tendrá conexión interna con el resto del predio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Lo anterior se menciona, puesto que, con la información adjuntada en la Adenda, no es posible determinar que no existirá movimiento interno entre el Hospital de El Salvador y el proyecto presentado.

- 1.3. En relación con la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita aclarar por qué se hace referencia al Instituto Nacional del Cáncer cuando este no corresponde a lo evaluado en la DIA.
- 1.4. En la respuesta 1.10 de la Adenda se indica que en el Anexo 1.3.5 de la Adenda se adjunta la “memoria de pavimento y aguas lluvias”, sin embargo, el documento no se encuentra disponible entre los antecedentes entregados. Se solicita al Titular presentar la memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- 1.5. Respecto a la impermeabilización de la zona de ubicación de los cuatro equipos electrógenos presentada en la respuesta 1.11 de la Adenda, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes sobre la materialidad de los sistemas de contención y el suelo donde se ubicarán los equipos.

#### **Descripción del predio**

- 1.6. Respecto de la respuesta 1.7 de la Adenda, se solicita precisar la calidad de los cierres en el proyecto en su fase de operación, tipo de reja, grado de transparencia, caminos peatonales que conectan a los otros edificios, así como diferenciar accesos vehiculares y peatonales de todo el predio.

#### **Representación cartográfica**

- 1.7. Respecto a la información planimétrica presentada en el Anexo 1 de la Adenda, se detectan varias discordancias y planos que no han sido actualizados, por ejemplo los accesos vehiculares. Se solicita unificar la información para tener claridad sobre la última versión del proyecto.

#### **Partes y obras**

- 1.8. Respecto de la respuesta 1.3 de la Adenda donde se describen las partes y obras del proyecto, se solicita incorporar y/o reestructurar dentro de las partes y obras permanentes:
  - a) Edificio del Instituto Nacional de Neurocirugía
  - b) Estacionamientos (complementar con cálculo de estacionamientos requeridos y proyectados).
  - c) Salas de basura
  - d) Bodegas
  - e) Piso mecánico
  - f) Áreas verdes
  - g) Cierre perimetral del proyecto (complementar con plano que muestre cierre oficial de acuerdo a instrumento planificador y cierre propuesto)
  - h) Portería y accesos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

i) Grupos electrógenos de respaldo

Dicha información debe ir sistematizada en el formato de la tabal 6.2 del presente ICSARA.

- 1.9. Respecto de la respuesta 1.4 de la Adenda, se reitera la solicitud de describir las acciones del proyecto, incluyendo todas las que correspondan y no solo aquellas que fueron modificadas en la Adenda. En particular se solicita incorporar las acciones para la fase de operación, incluyendo también todas las mantenciones que de deban realizarse durante esta fase. Respecto a la maquinaria involucrada, esta debe ser incorporada dentro de la descripción de las acciones.

Dicha información debe ir sistematizada en el formato de la tabal 6.2 del presente ICSARA.

- 1.10. Se solicita entregar un nuevo Anexo de Descripción de Proyecto actualizada donde se consolide todas las Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones realizadas.

**Accesos**

- 1.11. En relación a la respuesta 1.25 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

1.11.1. El acceso para los trabajadores está señalado en calles Salvador, en un punto en que actualmente se encuentra el edificio de la Facultad de Medicina de la U. de Chile. Se solicita aclarar.

1.11.2. Con respecto a los accesos vehiculares en la fase de operación, en la figura 1-24 de la Adenda se mencionan 4 accesos vehiculares, lo que no coincide con lo informado en otros acápite de la Adenda, tales como el vehicular al norte del predio, la ubicación del acceso vehicular por Salvador, muy cercano a la esquina (no coincide con la versión del anteproyecto, en que está más al norte, cercano al edificio de la Universidad de Chile), así como el segundo acceso vehicular por Rancagua. Se solicita revisar y corregir.

**Suministros**

- 1.12. Sobre los consumos de agua del proyecto presentados en la Tabla 1-13, respuesta 1.28 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si la “conexión agua” y “conexión red agua” considerado para Humectación para la demolición y Riego de áreas verdes, respectivamente, corresponde a agua potable o industrial. Si corresponde a agua industrial, indicar su origen y aclarar a qué conexión se hace referencia.

Además, si se considera la compra de agua industrial a terceros, se solicita al Titular implementar un procedimiento o protocolo que garantice que el agua industrial comprada a terceros, en todas las fases del proyecto, proviene de fuentes autorizadas. Además, se debe establecer un sistema de registro trazable y fiscalizable para dicho suministro, especificando el lugar donde se mantendrá este registro, los contenidos mínimos que debe incluir, y asegurando que esté permanentemente actualizado y disponible en caso de que se requiera su consulta.



1.13. En relación con el estanque de agua potable mencionado en la respuesta 1.29 de la Adenda, se solicita al titular describir materialidad, capacidad y dimensiones del estanque a instalar.

1.14. En la respuesta 1.31 de la Adenda se indica *“El abastecimiento de combustible se realizará mediante proveedores autorizados, que entregarán el combustible en el sitio del proyecto en contenedores certificados o con camión surtidor que abastecerá directamente al generador”*. Respecto al abastecimiento de combustible directo a equipos dentro del área del proyecto, se solicita al titular:

- a) Especificar por fase del proyecto, los equipos que serán abastecidos de combustible dentro del área del proyecto.
- b) Presentar una descripción del procedimiento de carga de combustible y las medidas necesarias a implementarse para evitar un detrimento del recurso hídrico subterráneo existente en el área del proyecto.

### **Sustancias peligrosas**

1.15. Respecto de la respuesta 1.32 de la Adenda, se reitera lo consultado en relación con indicar y especificar las condiciones de almacenamiento de los insumos clasificados como peligrosos durante la fase de operación del proyecto (cilindros, estanques), de manera que se verifique el cumplimiento del D.S. 43/2015 del MINSAL.

### **Residuos líquidos**

1.16. Respecto de las respuestas 1.39 y 140 de la Adenda en que se consultó por el lavado de canoas y ruedas de camiones respectivamente, el Titular indicó *“En relación con lo declarado en la DIA, se rectifica que el proceso de lavado se realizará mediante un sistema de lavado en seco, por lo que no se generará una fase líquida. En consecuencia, no se requiere disposición final de residuos líquidos asociados a esta actividad.”*. Al respecto, se solicita describir estos sistemas de lavado en seco, indicando lugar donde se realizan, método, residuos generados y forma de almacenamiento y disposición.

1.17. En la respuesta 1.41 de la Adenda en lo que respecta a residuos líquidos generados en lavandería casino, entre otros, propone la implementación de cámaras desgrasadoras en unidades de preparación de alimento, cámara corta jabón para sector lavandería, cámaras decantadoras en sala REAS, sin embargo para corroborar esto, el Titular se compromete a que, una vez se encuentre en fase de operación, realizará un muestreo de caracterización de la descarga de los residuos líquidos del hospital en la última cámara previo a la conexión con el alcantarillado.

Al respecto, se solicita al Titular informar los parámetros de diseño generales de las cámaras propuestas y además, una vez que entre en operación deberá ser calificado para determinar si corresponde a un establecimiento industrial.

### **Proyecto de Paisajismo**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

- 1.18. Respecto de la respuesta 1.43 de la Adenda, se reitera la solicitud de indicar la superficie de áreas verdes que contempla el proyecto.

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Respecto de la respuesta 2.1 de la Adenda, se solicita al Titular separar por fase la “Forma de Cumplimiento”, “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”.
- 2.2. En función de lo descrito en la respuesta 12.5 de la Adenda, sobre la aplicabilidad del artículo 53 del DFL N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas (MOP) al proyecto de acuerdo con lo relacionado en aspectos de transporte y carga y la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, se solicita al Titular incorporar dicha normativa en el plan de cumplimiento. Además, se solicita actualizar en la ficha resumen de la tabla 6.11 del presente ICSARA.

### Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”*, se realiza al Titular las siguientes observaciones respecto del Anexo 3.1 “Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda:

- 2.3. Se solicita rectificar la presentación toda vez que el Titular indica que todo el tránsito se realizará por la calle Rancagua, pero esta, si bien esta pavimentada, no permite el acceso a los frentes de trabajo. Adicionalmente, el Titular indica que existirá un camino interior que se irá pavimentando a medida que avancen las obras, razón por la cual esta actividad deberá incluirse en el cronograma a modo de asegurar que será preliminar a cualquier otra actividad que se realice en la obra, en caso contrario deberá considerar el camino como no pavimentado.
- 2.4. —Se solicita al Titular rectificar la densidad de la tierra y el material de excavación, toda vez la fuente citada es referencial y del año 2018, por lo que no corresponde a la situación particular y actual del proyecto. Al respecto se solicita utilizar valores obtenidos de mecánica de suelo. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara valores de densidades inferiores a 2 t/m<sup>3</sup> lo que podría implicar en una subestimación de emisiones.
- 2.5. —Se solicita rectificar la actividad de excavación, realizando los cálculos considerando el volumen de tierra esponjado en un 20% (INN Chile, 2000).
- 2.6. —Se solicita rectificar el KMZ de los caminos no pavimentados, así como la distancia considerada, ya que esta subestimada. Se aclara que el trazado debe considerar desde el acceso al sitio de disposición final hasta la zona de volteo del material.
- 2.7. —Se solicita rectificar las emisiones del Grupo electrógeno en la fase de operación, toda vez que sólo se consideran las emisiones de 1 equipo y en el proyecto se consideran 4.



- 2.8. Se solicita realizar el cálculo de las emisiones equivalentes para todos los años y no sólo para el año 1, entregando el detalle de dicho cálculo. Adicionalmente, se solicita identificar la fracción de combustión.
- 2.9. Se solicita entregar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que considere la peor condición de evaluación ambiental y que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. Nº 31/2016 (MMA), de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

### **Ruido y Vibraciones**

- 2.10. Respecto de la respuesta 2.17 de la Adenda relacionada con la solicitud de que el Titular muestre la información completa de los datos de la tabla “6 Solapamiento Actividades Proyecto y Nivel de Potencia Acústica en Fase de Construcción”, se reitera la solicitud ya que excluye fuentes de ruido de las modelaciones sin entregar una justificación técnica. Además se aclara que se ha pedido complementar la información de los niveles de ruido de las maquinarias utilizadas, ya que la tabla 4 a la que alude en su respuesta contiene los niveles de ruido por bandas de octava de solo algunas fuentes de ruido incluyéndolas en algunas lo que no explica su exclusión, razón por la cual fue solicitado. Por otra parte, el hecho de que los niveles hayan sido tomados de una norma de referencia conocida como el Titular señala, se requiere de igual forma que sean expresamente señalados ya que se ha detectado en otros estudios que existe error en tales niveles aun cuando se especifica la tabla y el ítem de la maquinaria de la norma de referencia a la que corresponde, razón por la cual resulta relevante contrastar si se han utilizado de forma correcta tales niveles por parte del Titular. Del mismo modo, en relación a la agrupado las maquinarias y herramientas como trabajos en superficie así como de trabajos en altura como fuentes equivalentes existe un error de la identificación del numeral en que estaría abordada 6.10.2 ya que dicho numeral no existe en el anexo de ruido de la DIA, en cuyo caso de igual modo no se ha presentado una nueva forma de tratar esta observación. Por lo anterior, se reitera en todos sus términos la observación 2.17 del ICSARA.
- 2.11. Respecto de la respuesta 2.21 de la Adenda, se reitera al Titular la entrega de una imagen con el modelo espacial detallado en imágenes por separado para cada receptor, esto es, a una escala tal que se identifique claramente el punto de evaluación utilizado en las modelaciones, que deberá corresponder al lugar dentro del predio de cada receptor lo más próximo a los focos de emisión de ruido del proyecto o en altura según la edificación que contenga cada receptor, cumpliendo en todo momento el criterio de peor condición o condición más desfavorable así como además la solicitud de utilizar una imagen de los edificios a construir como base cartográfica para ubicar los frentes de trabajo de modo de revisar y validar el modelo espacial utilizado. ya que lo entregado en el anexo 1.2 de la Adenda como respuesta a la observación 2.16 del ICSARA no contempla los edificios a construir como se ha solicitado.



2.12. Respecto de la respuesta 2.23 de la Adenda, el Titular no presentó los mapas de ruido de corte transversal para receptores y frentes de trabajo en altura como se ha solicitado. Por este motivo se reitera la solicitud al Titular de elaborar mapas de ruido para cada receptor por separado de modo de poder revisar los resultados obtenidos y no una vista general del proyecto en donde no es posible ver en detalle tanto la ubicación del o los focos de emisión de ruido, así como el punto de evaluación con el cual se declara la emisión de ruido en cada receptor, lo que se requiere para poder revisar y validar los resultados. Adicionalmente, para aquellos receptores en altura, se deberán confeccionar mapas de ruido de corte transversal de modo de poder respaldar los resultados en los pisos superiores de cada uno de los receptores que corresponda. Lo mismo debe aplicarse para aquellos mapas de ruido con medidas de control de ruido del acápite 6.9.4 “Niveles Proyectados Con Medidas de Control de Ruido” del anexo 4.3.1 “Estudio de Ruido” de la DIA

Respecto de la respuesta 2.29 de la Adenda, se solicita al Titular detallar la técnica de demolición de las edificaciones identificadas, en especial para edificaciones a demoler adosadas a otras, describiendo el ruido estructural o inducido y vibraciones que se producirían por el efecto de demolerlos. Por otra parte, respecto de cómo se establece el nivel de vibración, la metodología de la FTA no aborda el ruido o vibración que la acción de demoler produce en las edificaciones adosadas que son receptoras. Debido a lo anterior, se pregunta al Titular cómo aborda dicha condición, ya que la transmisión por el suelo en la FTA no se ajusta a lo que ocurrirá para las edificaciones adosadas a demoler y receptoras.

2.13. Respecto de la respuesta 2.30 de la Adenda, se reitera la solicitud de especificar los escenarios utilizados en las modelaciones, así como también para las actividades de demolición utilice un modelo espacial según las edificaciones a demoler y ubicar la fuente vibratoria según la técnica de demolición y la estructura a demoler, en especial para aquellas estructuras a demoler adosadas utilice un escenario espacial acorde a tal situación, identifique la técnica de demolición para tales estructuras y evalúe el nivel de vibraciones (y ruido inducido) que estas producirán en los receptores de las edificaciones adosadas. Se aclara al Titular que considerar un camión tolva como fuente referencial de vibraciones (consideradas por el suelo) para las demoliciones no se condice con el nivel de vibraciones transmitidas a estructuras adosadas por la acción de demoler

2.14. Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo de Estudio de Ruido y Vibraciones actualizado con la información solicitada en el presente ICSARA.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se solicita lo siguiente:**

3.1. Respecto al PAS 132, el CMN se pronuncia con observaciones a la propuesta, señalando que las medidas de rescate para INN-1 se definirán una vez que se cuente con la caracterización arqueológica completa del proyecto. Estas medidas deberán considerar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

tanto las características específicas del terreno como los antecedentes del sitio Salvador-1, poniendo énfasis en los sectores que presenten materiales prehispánicos.

- 3.2. En relación al plan de traslado y depósito final de los materiales, el titular informa que *“Los materiales recuperados del proyecto serán depositados en el Departamento de Antropología, Universidad de Chile (se adjunta carta en Anexo D). Tras la finalización del análisis y el embalaje del material arqueológico, la totalidad de este será de 2 cajas tamaño storebox (40x30x27 cm)”*. Considerando que las referencias bibliográficas y los resultados de la caracterización arqueológica expuestos confirman que el sector en que se emplaza el proyecto es altamente sensible en términos arqueológicos, y que el resultado de la caracterización subsuperficial de solo 26 pozos tuvo una alta variedad y densidad de materiales, se solicita considerar la obtención de la carta de una institución que pueda aceptar de forma completa el material recuperado del proyecto, de acuerdo con lo establecido por el DS N°484/1990 del MINEDUC y la Ley N°17.288.

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se realizan las siguientes observaciones:**

- 3.3. En relación con la respuesta 3.16 de la Adenda, referida a los diferentes tipos de R.E.A.S., se solicita incorporar medidas de confinamiento con separaciones físicas que hagan inconfundible y siempre igual la posición de cada tipo de R.E.A.S., de este modo podrá mantener separados los diferentes tipos de residuos dentro del área de almacenamiento señalada al interior de la actividad.

**En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:**

- 3.4. En relación a la respuesta 3.12 de la Adenda, respecto de la bodega para residuos peligrosos fase operación, se reitera la solicitud al Titular de incorporar el cálculo de la carga combustible y en función de esta defina la materialidad de la bodega, respecto de lo indicado en la OGUC, toda vez que en su respuesta hace referencia al combustible almacenado, y no a los residuos almacenados y el cálculo de su carga combustible
- 3.5. En la respuesta 3.5 de la Adenda, señala que no efectuará tratamiento con autoclave a residuos especiales, sino que dicho tratamiento se efectuará a instrumentos, sin embargo en la respuesta 1.37 de la Adenda, señala el uso de autoclave en residuos en fase de operación. Por este motivo, se reitera la solicitud de indicar de qué manera dará cumplimiento al artículo 28 del D.S. N°6 de 2009 de MINSAL, referido a las instalaciones que efectúen tratamiento de autoclave de residuos especiales.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

**Área de influencia**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

- 4.1. En función de las observaciones de área de influencia del presente ICSARA, se solicita al Titular entregar los archivos digitales actualizados de las áreas de influencia de todos los componentes analizados en formato kmz y shp, en caso de corresponder.

#### **Componente arqueológico**

- 4.2. Respecto de la Memoria de Demoliciones adjunta en Anexo 1.3.6 de la Adenda se solicita entregar un plan de trabajo que especifique las áreas y tiempo proyectado de trabajo.

#### **Componte arquitectónico**

- 4.3. En relación la respuesta 4.7 de la Adenda, se indica que el proyecto se emplaza a 17 metros del Monumento Histórico (MH) “Edificio del Hospital del Salvador”, declarado mediante el D.S. N° 245 del 06.05.1985 del Ministerio de Educación, en atención a la necesidad de salvaguardar la conservación de esta obra de alto valor histórico y arquitectónico, testimonio del desarrollo de la infraestructura sanitaria durante las últimas décadas del siglo XIX.

Ante lo indicado, y respecto a la propuesta de intervención en torno al MH “Edificio del Hospital del Salvador”, se remiten las siguientes observaciones:

##### 4.3.1.Plaza pública interior:

Respecto de la respuesta 4.7 de la Adenda, se solicita reformular la propuesta, desarrollándola con mayor detalle y profundidad, generando una plaza buffer de gran calidad. Esta deberá considerar especial cuidado en las áreas inmediatas al MH “Edificio del Hospital del Salvador”, proponiendo una vinculación coherente entre trazados, geometrías y elementos preexistentes, suprimiendo barreras físicas como el cierre móvil que dificulta la articulación del conjunto.

- 4.3.2.Demolición de pasillos y conexión con el MH “Edificio del Hospital del Salvador”: se reitera la solicitud de un desarrollo técnico de esta intervención, detallando cómo se resuelve el corte de los pasillos a eliminar. El titular deberá aportar definiciones arquitectónicas claras respecto de la forma en que se abordarán los elementos de valor existentes, tanto arquitectónicos como especies arbóreas. En este sentido, se solicita levantar y desarrollar la fachada sur del MH “Edificio del Hospital del Salvador”, considerando las intervenciones propuestas, e incorporar todos los antecedentes técnicos, especificaciones y planos de detalle correspondientes.

Se advierte que el pasillo oriente conecta directamente con la capilla, por lo cual la intervención debe considerar la relevancia de esta acción en el MH “Edificio del Hospital del Salvador”.

- 4.4. Respecto de la respuesta 4.7 de la Adenda, en relación con los elementos escultóricos, el titular reconoce la existencia de 10 elementos escultóricos insertos en el macrolote, de los cuales 4 corresponden a Monumentos Nacionales, en la categoría de Monumento Público, a saber: “Busto Félix de Amesti”, “Busto Doctor Charlín”, “Escultura en memoria de los funcionarios” y “Homenaje a la Neurocirugía”. Al respecto, se solicita el fichaje de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

elementos escultóricos identificados, incluyendo el levantamiento de la chimenea, emplazada en la intersección de Avenida Salvador esquina Rancagua. Las fichas deben contemplar la identificación, registro fotográfico general y de detalle, diagnóstico del estado de conservación y levantamiento de alteraciones. Este análisis deberá permitir la definición de medidas preventivas ante posibles riesgos de desprendimiento, tales como consolidación o eventual retiro temporal para su resguardo, las cuales deberán ser definidas por el titular.

- 4.5. Respecto de la respuesta 4.7 de la Adenda, se reitera la solicitud de los siguientes antecedentes:
- 4.6. a) Un levantamiento detallado del entorno del MH “Edificio del Hospital del Salvador”, el cual deberá incluir planos, registros fotográficos, imágenes objetivo (considerando las cuatro fachadas del Monumento en su entorno inmediato), así como elevaciones y perfiles que den cuenta de la conformación volumétrica y espacial del sector, incorporando elementos tales como líneas oficiales, líneas de edificación, antejardines, veredas, platabandas, calzadas y demás componentes relevantes.
- 4.7. b) Un levantamiento actualizado del estado de conservación del citado MH “Edificio del Hospital del Salvador”, considerando que el inmueble ha estado expuesto durante un periodo prolongado, a intervenciones de gran envergadura en su entorno próximo (producto del proyecto RHSING en ejecución), situación que se verá prolongada por un periodo estimado de 6 años adicionales, en el marco del actual proyecto.
- 4.8. En función de lo anterior, se reitera la solicitud de desarrollar un diagnóstico del inmueble, que complemente la información actualmente disponible, referida únicamente a la fachada norte y patios oriente y poniente, estableciendo el estado de conservación completo del MH y la identificación de áreas críticas susceptibles de afectación por las obras del Instituto Nacional de Neurocirugía.

### **Medio Humano**

- 4.9. En relación con la respuesta 4.11 de la Adenda, el Titular señala que *“(...) se entrevistó a personas habitantes del sector poblado más cercano al área de emplazamiento y a su área de influencia, el que se ha determinado como aquel sector que tendrá más contacto con las partes, obras y acciones del proyecto el cual corresponde a Barrio Valenzuela Catillo y Barrio Parque Bustamante, y también se entrevistó a dirigentes vecinales (...)”*, en consideración a la Figura 12. Distribución espacial grupos humanos en AIMH del Anexo 3.4 Estudio de Medio Humano de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si ese levantamiento de información, que no consideró la totalidad de los barrios del AIMH, permite caracterizar en profundidad los desplazamientos de los grupos humanos en el sector, entregando los antecedentes técnicos que para realizar el descarte a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, en todas las fases del proyecto.
- 4.10. Respecto del Anexo 3.2.A “Estudio Vial – Ambiental” de la Adenda, se solicita incorporar en el informe de movilidad los anexos correspondientes con toda la información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

necesaria para permitir una revisión completa y rigurosa de lo modelado y reportado. Esto incluye:

- a) Todos los planos en formato .DWG
- b) Todos los archivos de modelación (estratégica, táctica y operacional según corresponda).
- c) Las planillas de cálculo con las fórmulas utilizadas para la obtención de resultados, KMZ con rutas de camiones, entre otros.
- d) Además, se deben adjuntar archivos relevantes como la programación de semáforos, periodización y cualquier otro insumo que respalde lo presentado en el informe.
- e) Respecto del informe, se solicita incorporar un índice al estudio de movilidad.
- f) Algunas figuras del estudio de movilidad aparecen en blanco, como, por ejemplo, la número 10. Se solicita corregir.

Además, se recuerda que el informe de movilidad debe ser autocontenido y sus anexos deben respaldar toda la información que en este se presente.

- 4.11. En relación a las figuras 1 a 3 del Anexo 3.2 de la Adenda, se solicita aclarar por qué el polígono “Edificación proyectada INN” se superpone al poniente con un sector del edificio de la Universidad de Chile, y hacia el oriente con otras instalaciones del predio, tales como el Jardín Infantil.
- 4.12. En relación con la respuesta 4.25 de la Adenda, se aclara al Titular que en el contexto de una Declaración de Impacto Ambiental y considerando los documentos “Criterio de evaluación del artículo 7b del RSEIA para proyectos inmobiliarios” y la “Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”, no se pueden incorporar medidas de mitigación con el fin de realizar el descarte del 7b) del RSEIA, sin que estas provengan de un estudio de transportes aprobado, que en este caso sería un IMIV. (esto también se menciona en el acápite N°6 del estudio de movilidad)
- 4.13. En relación con la respuesta 4.32.1 de la Adenda respecto de realizar un análisis en los accesos, considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC, se solicita complementar lo indicado, diferenciando los accesos definidos para la fase de construcción y para la fase de operación. Se recuerda que el análisis del acceso en fase de construcción es necesario para determinar si el proyecto generará o no impacto significativo de los tiempos de desplazamientos o si no permitirá el acceso a servicios o equipamientos en el sector.
- 4.14. En la respuesta 4.37 de la Adenda donde se solicitó incorporar las rutas de la fase de construcción, el Titular señala *“Se acoge la solicitud, por lo cual en el Anexo 1.2 de la Adenda, se añade un archivo KMZ con la incorporación de las rutas de la fase de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

*construcción, el cual visualiza los movimientos de camiones desde y hacia la faena en dicha fase. Cabe recalcar que dichas rutas quedan detalladas en el informe de vialidad, el cual se actualiza en el Anexo 3.2 de la Adenda.”. En relación con lo anterior, se aclara que dichas rutas no fueron incorporadas en el anexo N°3.2 de la Adenda. Se solicita corregir.*

- 4.15. En relación con las respuestas 4.38 letra a) de la Adenda, se solicita que toda la información asociada a transporte, tal como es la red de modelación, se presente en un solo anexo y no parcializado en otros anexos de la Adenda.
- 4.16. En relación con la respuesta 4.38 letra b) de la Adenda, se menciona que las mediciones de flujo (vehicular y peatonal) realizadas para la presentación de la DIA, fueron realizadas en julio de 2023 pero el proyecto fue presentado en agosto de 2024, incumpliendo lo indicado en el DS30/2017 del MTT, donde se señala que las mediciones deben tener al menos 1 año de antigüedad de la fecha en la cual se presenta el proyecto. Se solicita aclarar.
- 4.17. En relación con la respuesta 4.41 de la Adenda, se observa que falta reportar información para validar la calibración realizada, en base a lo indicado en el acápite N°10.4.2 del MESPIVU (Modelación de redes con asignación). Específicamente, se solicita incorporar la siguiente información tanto en la memoria como anexos:
- a) Se solicita incluir las planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje para la calibración de la red.
  - b) Se solicita incluir una tabla con los GEH de los flujos por arco obtenidos de la calibración del modelo.
  - c) Se solicita incluir un cuadro con los indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viaje en ejes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que se incorpore un IMIV aprobado, se solicita incorporar la modelación como parte de los antecedentes que permitan respaldar la información del Informe de Movilidad.

- 4.18. En relación con lo indicado en el numeral 2.1.2 “Radios de giro en accesos” del Anexo 3.2.A de la Adenda, se solicita detallar los radios de giros para los accesos definidos en fase de construcción considerando el tipo de vehículo que se considera para dicha fase.

Se deberá visualizar que el diseño permite el ingreso y salida de manera simultánea. Se sugiere definir un acceso de entrada y otro acceso de salida, con el fin de que esto no se realice en un mismo sector.

- 4.19. En relación con la respuesta 4.39 de la Adenda, se solicita complementar el KMZ del estudio de movilidad, incorporando los puntos de medición peatonal. Además, se solicita complementar el numeral 5.4.7 del Anexo 3.2.A de la Adenda en el sentido de que se pueda verificar que los anchos de vereda analizados sean los indicados en la tabla N°48 del mismo Anexo. Se recuerda que los niveles de servicio de veredas y el PV2 se deben calcular en base



a las principales rutas de ingreso y egreso del Proyecto considerando sus principales puntos de atracción.

- 4.20. En relación con la respuesta 4.40 de la Adenda, respecto de calcular la capacidad de paraderos, se reitera la solicitud de realizar un análisis de su capacidad en base a los resultados obtenidos.

Además, se solicita que, para dicho análisis, se considere lo indicado en el acápite N°3.3.7 letra c) del DS30/2017 del MTT, ya que en horario Punta Mañana (PM) el proyecto inducirá más de 600 viajes/h, por ende, se debe determinar la capacidad de atención de los paraderos existentes y su densidad peatonal en peatones /m<sup>2</sup>. Para esto, se solicita realizar mediciones en terreno para la hora representativa de cada periodo.

- 4.21. En relación con la respuesta 4.41 de la Adenda, se aclara que dentro de la información que se debe presentar con el fin de validar los flujos inducidos y, por ende, si es correcta la construcción del modelo del escenario actual, es la categorización SEIM, la cual no se adjuntó. Se solicita corregir al respecto.

- 4.22. Respecto del numeral 2.1.1 “Distancias a la Intersección” del Anexo 3.1 de la Adenda, se detectan discrepancias entre las imágenes respecto a los accesos vehiculares y peatonales del proyecto: en algunos casos hay 3 accesos peatonales por calle Salvador, así como 3 vehiculares y 2 peatonales por calle Rancagua, por lo que se solicita aclarar y rectificar donde corresponda. Por otra parte, se solicita incluir el análisis de las rutas peatonales desde estación Metro Salvador y paradas de Providencia cercanas al proyecto.

- 4.23. En la Figura 28. “Área de Influencia. Fase de operación” del Anexo 3.1 de la Adenda se grafica un acceso para ambulancia en la fase de operación al norte del predio, que sin embargo no está señalado en el resto del documento. Se solicita revisar y corregir según corresponda.

- 4.24. Respecto del numeral 3.2.1 “Rutas vehiculares Fase de Operación” del Anexo 3.1 de la Adenda, Tabla 8: no se indica la reversibilidad de calle Salvador, no se indica los tramos donde Santa Isabel tiene un solo sentido ni la reversibilidad en diferentes horarios. Se solicita incorporar estos aspectos dentro de su modelación.

- 4.25. En relación al numeral 5.4.4 “Catastro facilidades usuarios Otros Modos: Usuarios Ciclos” del Anexo 3.1 de la Adenda, se solicita al Titular incluir el catastro y análisis de paradas de bicis públicas TEM bici.

- 4.26. Respecto del numeral 5.4.7 “Niveles de Servicios Otros Modos: Peatones.” del Anexo 3.1 de la Adenda, se solicita aclarar cálculo del ancho de vereda efectiva (sin línea de tazas o veredones destinada a árboles), para el cálculo de nivel de servicio de las veredas y especialmente en las zonas de parada de transporte público.

- 4.27. Respecto del numeral 5.5 “Situación Base. Fase operacional.5.5.1 Definición” del Anexo 3.1 de la Adenda, la I. Municipalidad de Providencia mediante Ord. 4232 de fecha 29 de Julio de 2025 señala que “Se informa que el eje Cardenal Caro - Andrés Bello ya se



*encuentra operativo desde 2024 [...]”, por lo que se solicita al Titular evaluar la pertinencia de incorporar los datos en el estudio .*

### **Monitoreos Participativos**

En la respuesta 4.43 de la Adenda, ante la solicitud de incorporar un Monitoreo participativo, el Titular indica *“El titular toma conocimiento de lo señalado en la presente observación, sin embargo, indica que el proyecto “Instituto Nacional de Neurocirugía” no incorpora un Plan de Monitoreo Participativo.”* Al respecto, se reitera al Titular que el Monitoreo Participativo corresponde a un contenido mínimo de la DIA, por lo que se reitera la solicitud de presentar un Monitoreo Participativo para la fase de construcción del Proyecto. Al respecto, se solicita desarrollar e incluir en el Monitoreo participativo, al menos los siguientes aspectos:

- a. El establecimiento de objetivos y alcances.
- b. La descripción de las responsabilidades y responsables a cargo de ejecutar las actividades del compromiso.
- c. Descripción de las actividades, por ejemplo:
  - i. El establecimiento de reuniones regulares con representantes de grupos humanos, si corresponde.
  - ii. Mantención de letrero informativo en área de proyecto donde se incluyan datos del Proyecto, tales como la duración de la fase de construcción, horarios de trabajo, medios de contacto para acudir al Titular, información sobre el sistema de consultas y quejas, entre otras.
  - iii. La disponibilidad de cartillas o folletos para entregar a quien lo requiera. Si se considera la entrega activa de estos, considerar a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, entregándolos directamente en los domicilios, indicando las cantidades estimadas.
  - iv. Disponibilidad de información respecto del inicio y término de las actividades de la fase de construcción y operación entre otras.

### **Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales**

4.28. En la respuesta 4.44 de la Adenda, ante la solicitud de presentar un Plan de seguimiento de las variables ambientales, de acuerdo a lo indicado en el Párrafo 3 del Título VI del RSEIA, el Titular indica *“Conforme a la información actualizada de los estudios correspondientes a los componentes ambientales incluidos en la presente Adenda, se descarta la necesidad de presentar un Plan de Seguimiento de Variables Ambientales Relevantes, dado que el proyecto no genera impactos significativos sobre ningún componente ambiental.”* En relación a lo anterior, se aclara al Titular que con la entrada en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

vigencia de las modificaciones al RSEIA (D.S. 30/2024, MMA) el “Plan de seguimiento de las variables ambientales” constituye un contenido mínimo de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA). Por otra parte, en relación a lo anterior se aclara al Titular que en las DIAs, el plan de seguimiento de las variables ambientales no está asociado a los impactos significativos, si no que su objetivo es asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionan según lo proyectado, es decir, sin provocar un impacto significativo. Por este motivo se reitera la solicitud, poniendo énfasis en aquellos componentes que requieren de medidas de control para mantenerse dentro de los límites normativos. Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente, para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante.

#### **Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.**

- 4.29. En relación a la respuesta 4.45 de la Adenda, considerando la duración de la fase de construcción, y las observaciones realizadas al Anexo 3.1 “Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.*” (SEA, 2023).
- 4.30. Respecto de la respuesta 4.46 de la Adenda, y en consideración de las observaciones realizadas sobre el componente Ruido y Vibraciones, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra b) del RSEIA.

#### **Artículo 7 RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.31. En relación con la respuesta 4.25 de la Adenda, el Titular señala que “(...) *se informa que actualmente el IMIV fue rechazado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SeremiTT) con fecha 09.05.25. En virtud de lo anterior, el titular prevé la presentación de una nueva versión del IMIV, que incorporará los antecedentes técnicos complementarios requeridos, así como las obras y medidas necesarias para mitigar adecuadamente los impactos viales del proyecto (...)*”, por lo mencionado, se reitera la observación al Titular, entendiéndose que en el caso de que se presente el IMIV aprobado en el marco del SEIA, este se utilizará como insumo para la determinación del impacto,



considerándose los resultados obtenidos en el IMIV para el respectivo proyecto en evaluación, no siendo vinculante su conclusión con el proyecto en análisis.

Para poder descartar afectaciones a la libre circulación, la conectividad y los tiempos de desplazamiento utilizando medidas de Mitigación Vial, el proyecto debe contar con un IMIV aprobado. Además, es necesario que las medidas de mitigación derivadas del IMIV correspondiente, sean parte integral del proyecto y puedan ser evaluadas ambientalmente en el presente proceso. Se requiere presentar, de no tener el IMIV aprobado, el descarte del Art. 7, letra b del RSEIA sin esas medidas, lo que dé cuenta expresamente del análisis solicitado y actualizar, según corresponda, la información en la Adenda Complementaria sus Anexos y en las Fichas Resumen.

4.32. Con respecto a la respuesta 4.26 de la Adenda, se reitera la observación en su totalidad, considerando que en la actualización del estudio Vial Ambiental (Anexo 3.2 de la Adenda), no se adjunta el KMZ en Anexo 1.2 de la Adenda, tal como lo afirma el Titular.

4.33. En relación con la respuesta 4.29 de la Adenda, se reitera al Titular la letra d) Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal y buses) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto.

Y se reitera la realización de un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de desplazamiento de éstos.

4.34. Con relación a la respuesta 4.54 de la Adenda, el Titular señala que, *"(...) De todas formas, en orden de descartar posibles afectaciones relacionadas con la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia, se consideran las siguientes medidas de control (...)"*. Con respecto a lo expuesto, se solicita al Titular aclarar si el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, considera medidas obligatorias y se recuerda que, si no tiene un IMIV aprobado, las medidas de mitigación no se podrían considerar para el respectivo descarte.

4.35. Se solicita complementar el descarte del literal 7b) para fase de operación, considerando las principales rutas de ingreso y salida vehiculares establecidas para el Proyecto y no solamente con el reporte general de la red de modelación (numeral 5.6.3 del Anexo 3.2.A de la Adenda). Para tal fin, se solicita considerar indicadores claves como los grados de saturación y tiempos de desplazamientos para las rutas antes comentadas considerando el escenario Situación Base, Situación con Proyecto y Situación con Proyecto Mejorado (si existiese), destacando los casos donde se observa una sobresaturación (>85%).

4.36. En relación con la respuesta 4.36 de la Adenda, se aclara que el descarte del 7b) del RSEIA se debe realizar considerando los tiempos de desplazamientos. Esto se comenta ya que la respuesta da cuenta de un análisis que no considero dicho elemento y si bien, se ha solicitado una modelación *Saturn*, esto no implica que el Titular utilice otra metodología para realizar dicho descarte.



Lo anterior, se comenta en base a que el proyecto se emplaza en una zona de alta congestión y se considera que el descarte de la fase de construcción no es suficiente.

En relación con la respuesta N°4.25 de la Adenda, el Titular señala que *“(…) No obstante, se informa que actualmente el IMIV fue rechazado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SeremiTT) con fecha 09.05.25. En virtud de lo anterior, el titular prevé la presentación de una nueva versión del IMIV, que incorporará los antecedentes técnicos complementarios requeridos, así como las obras y medidas necesarias para mitigar adecuadamente los impactos viales del proyecto (…)”*, en atención a lo indicado, y con el fin de demostrar que la situación “con proyecto” y sin “proyecto”, no generara alteraciones significativas en los niveles de servicio ni en los flujos vehiculares del área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos que respalden lo descrito.

#### **Artículo 10 RSEIA. Alteración del patrimonio cultural.**

4.37. En relación a la respuesta 4.55 de la Adenda, y en consideración de los hallazgos encontrados por el Titular en los pozos de sondaje sub-superficial y la extensión del sitio Salvador 1, se solicita actualizar los antecedentes que permitan realizar el descarte del artículo N° 10 del RSEIA.

### **5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

5.1. Respecto a la respuesta 5.2 de la Adenda, se reitera la solicitud de incorporar al Plan de Contingencias y Emergencias el riesgo de afloramiento de agua durante la Fase de Construcción y en la Fase de Operación. Este requerimiento se fundamenta en lo señalado por el titular en el numeral 6.4 del Anexo 3.3 “Caracterización Hidrogeológica” de la Adenda, donde se menciona que *“en la zona del proyecto se han reconocido algunas aguas subterráneas colgadas, o niveles colgados y de esto dan cuenta algunos informes y documentos asociados a proyectos de construcción y ampliación del hospital El Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica, emplazados a un costado del área del proyecto Hospital de Neurocirugía”*. En vista de lo anterior, no es posible descartar la presencia de afloramientos de agua asociado a aguas subterráneas colgadas en las actividades de la fase de construcción u operación del proyecto:

Se solicita actualizar el Plan de Contingencia y Emergencia incorporando una tabla con el riesgo por afloramiento de agua durante la Fase de Construcción y en la Fase de Operación del proyecto, considerando la siguiente medida:

*“Tanto el Titular y/o sus Contratistas deben dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes medidas:*

- a) *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas),*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

*es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*

- b) Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.*
- c) Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- d) Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la autoridad.*
- e) El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- f) Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.”*

5.2. Respecto de la respuesta 5.7 de la Adenda, se solicita al Titular rectificar Anexo 5 “Plan de Contingencias y Emergencias” de la Adenda con el numero indicado de la Jefatura Provincial Santiago de la DR Vialidad MOP RMS .

## **6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad**

En consideración a lo declarado en la DIA, Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

### 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--

### 6.3. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 6.4. Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
--	--

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
--	---

### 6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

### 6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

**6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

<p>disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de valor turístico	[ <i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i> ]
Existencia de valor paisajístico	[ <i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i> ]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.  Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los	[ <i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

#### 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado  [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

### 6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

#### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georeferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]
--------------------------------	--

## 7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. En la respuesta 7.2 de la Adenda, en que se desarrolla la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD): , respecto del ítem 3.1.1 “Promover el mejoramiento y co-creación de espacios públicos con equidad y accesibilidad universal”, se solicita precisar de qué manera se promueve el mejoramiento del espacio público en torno al proyecto INCA.

## 8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Respecto de la respuesta 8.1 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

8.1.1. Plan de adaptación al cambio climático: En relación con el ítem 5 “Definir participativamente lineamientos verificadores de buena gestión local de cambio climático.”, se hace mención a los planes de contingencia y emergencia del Anexo 4.10 de la Adenda. Se solicita precisar las acciones del proyecto respecto a la adaptación al cambio climático que se mencionan en el plan. También se solicita la respuesta del proyecto respecto a las olas de calor, riesgo mencionado en dicho plan.

8.1.2. Plan de Movilidad y Espacios Sustentables: Respecto al ítem “Plan de Caminabilidad”, el Anexo 3.2. “Estudio Vial - Ambiental” de la Adenda, se describe los posibles recorridos peatonales en las distintas fases del proyecto, sin embargo, no hay un análisis de la experiencia del peatón. Se solicita precisar anchos de aceras, sombras, mobiliario, lugares de estancia, lugares de paso, etc. Todo lo anterior, enfocado en el peatón, tanto en las calles aledañas al proyecto, como en las que conectan a los principales puntos de transporte público.

## 9. Compatibilidad territorial del proyecto

9.1. Con respecto la respuesta 7.3.1. de la Adenda en que el Titular presenta las tablas de usos de suelo (Tabla 7-4. página 469; y Tabla 75. página 473 de la Adenda), se solicita corregir los usos permitidos para la zona ZEMol.

## 10. Compromisos Voluntarios

10.1. Respecto a la respuesta en numeral 12.10, se reitera solicitud de implementar la identificación de camiones durante la fase de construcción del Proyecto. Se aclara al Titular que existen precedentes de soluciones operativas o prácticas en otros proyectos ingresados al SEIA de esta Región actualmente en construcción u operación mediante la instalación temporal de distintivos de identificación de los camiones, tales como letreros adhesivos u



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

otros sistemas removibles, que permitan superar lo relativo a la temporalidad y alternancia de utilización de camiones con otros proyectos.

Se solicita al Titular adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes semestrales durante la fase de construcción a la SMA con copia a los servicios competentes; entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.

10.2. En la Tabla 11-4. “Compromiso Voluntario” de la Adenda, el titular compromete el Monitoreo Arqueológico Permanente durante actividad de movimiento de tierra-Fase de construcción. Al respecto se solicita corregir la tabla, debido a que se incorpora información incorrecta como: *“Este monitoreo será realizado por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología debidamente acreditado/a ante el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)”*. Se aclara al Titular que el CMN no acredita profesionales arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología.

10.3. Según lo descrito en el “Anexo 2.3 Capítulo 6. Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda, se solicita aclarar el plazo de notificación establecido en la “tabla 6.1 Compromiso Voluntario – Medidas de acción ante hallazgo paleontológico” ante hallazgo paleontológico, puesto que se establece un plazo máximo de 5 días hábiles de notificación al CMN, mientras que en otro apartado de la misma tabla se describe un plazo máximo de 10 días hábiles tras la recepción por el Titular.

10.4. Considerando lo descrito en las respuestas 11.6, 11.7, 11.8 y 11.10 de la Adenda, se reitera la solicitud de la realización de un monitoreo semanal en las obras que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

Adicionalmente, se reitera la solicitud de la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de las obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos trimestrales. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

- a. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- b. Contenidos de la inducción realizada.
- c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

Finalmente, se aclara que en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

- 10.5. En relación a la respuesta 12.4 de la Adenda sobre el cumplimiento de la Ley N°17.288 sobre los hallazgos no previstos, el titular presenta el protocolo de hallazgo paleontológico (anexo 3.6 de la Adenda) y un Compromiso Ambiental Voluntario de Medidas de acción ante hallazgo paleontológico en el que se encuentran inconsistencias entre los plazos mencionados para dar notificación al CMN de estos hallazgos. En el documento de Adenda, las terceras columnas de las tablas 11-6, 11-7, 11-8, 11-9 y 11-10 se menciona que a los cinco días hábiles informarán al CMN en caso de hallazgo no previsto, mientras que en dos columnas posteriores de las mismas tablas se mencionan 10 días hábiles. Esta incongruencia también se encuentra en la tabla 6.1 del Compromiso Voluntario (Anexo 2.3 Capítulo 6. Compromisos Ambientales Voluntarios). Se solicita aclarar esta información.
- 10.6. Respecto del Sitio Salvador 1 descrito en el Anexo 3.5 de la Adenda, se solicita que el titular presente un compromiso ambiental voluntario asociado a la puesta en valor del sitio arqueológico y/o difusión, mediante exposición de los resultados de las excavaciones. Se sugiere que la propuesta se vincule a los espacios del nuevo hospital.
- 10.7. En relación a la respuesta 11.1 de la Adenda, donde se solicitó al Titular adquirir un compromiso voluntario de monitoreo estructural durante la fase de construcción del Monumento Histórico “Edificio del Hospital del Salvador”, en consideración de las alteraciones que podrían generar las obras durante su ejecución, se reitera la solicitud de monitoreo en el MH “Edificio del Hospital del Salvador”, enfocado en el seguimiento de grietas y fisuras durante todas las etapas de la obra, con el fin de permitir tomar acciones de forma oportuna, en caso de que las mediciones arrojen resultados que den cuenta de un posible daño al edificio.

En este contexto, y considerando que el titular ha complementado información derivada del monitoreo actualmente en curso en el MH “Edificio del Hospital del Salvador”, debido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

a las obras del proyecto “Reposición Hospital Del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría” (RHSING), se sugiere dar continuidad a dicho sistema de monitoreo.

10.8. En relación a la respuesta 11.4 y tabla 11-3 “Compromiso Voluntario – Relación estratégica con OMIL para consideración mano de obra no calificada” de la Adenda, se presentan las siguientes observaciones:

10.8.1. El Titular indica respecto de la Oportunidad: *“Se llevarán a cabo reuniones con la OMIL las que pudiesen ser presenciales o telemáticas para coordinación de inserción laboral de los trabajadores seleccionados.”* Al respecto, se solicita indicar cuando dará inicio al CAV.

10.8.2. Respecto del “Indicador que acredite su cumplimiento”, el Titular señala “Registro de asistencia y material educativo entregada”. Considerando que el CAV corresponde a contratación de mano de obra local, se solicita aclarar y/o rectificar según corresponda.

10.9. Respecto del componente Ruido y Vibraciones, en consideración de las observaciones realizadas sobre cumplimiento normativo, se solicita al Titular incorporar un Plan de Gestión de Ruido (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto, considerando lo indicado en el documento Medidas y recomendaciones para el control y Gestión de Ruido, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web [https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas\\_y\\_recomendaciones\\_para\\_el\\_control\\_y\\_gestion\\_del\\_ruido\\_en\\_actividades\\_de\\_construccion.pdf](https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf)

Se solicita además incluir en dicho plan una matriz de implementación de medidas de control y gestión del ruido, en concordancia con lo establecido en el apartado "5. Lineamientos para la Aplicación de Medidas de Control y Gestión de Ruido", del documento "Medidas y recomendaciones para el control y gestión del ruido en actividades de construcción", elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y disponible en el siguiente enlace:

([https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas\\_y\\_recomendaciones\\_para\\_el\\_control\\_y\\_gestion\\_del\\_ruido\\_en\\_actividades\\_de\\_construccion.pdf](https://ruido.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Medidas_y_recomendaciones_para_el_control_y_gestion_del_ruido_en_actividades_de_construccion.pdf))

## **11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

11.1. Con relación a la respuesta 12.23 letra d) de la Adenda, el Titular indica que *“(…) se implementará una planificación operativa para la carga y descarga de camiones (…)”*, Se requiere ampliar información referida a la planificación operativa a la que se hace referencia, la que permitirá evitar la generación de congestión vehicular o la formación de filas en la vía pública.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>

11.2. En la respuesta 12.26 de la Adenda, respecto de la solicitud de asegurar la protección en los árboles ubicados en Bien Nacional de Uso Público (BNUP) para evitar daños por tránsito de vehículos y/o camiones en las inmediaciones de la obra, el Titular acoge la solicitud indicando *“durante la ejecución del proyecto en su fase de construcción, se implementarán medidas efectivas para proteger los árboles ubicados en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP) en las inmediaciones de la obra dentro de lo posible. En caso contrario se deberá gestionar con la municipalidad el retiro de árboles que obstruyan el paso de vehículos de mayor tamaño, con el fin de evitar daños derivados del tránsito de vehículos y/o camiones, solo en caso de que no existiera otra alternativa.*

*Para ello se contempla entrada de camiones y vehículos durante la fase de construcción exclusivamente por la calle Rancagua, donde actualmente se encuentran árboles [...]”.* Respecto de lo expuesto, se solicita indicar cuales árboles ubicados en BNUP se verían comprometidos para los accesos señalados, y que deban ser considerados para restitución de arbolado urbano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase diamétrica retiro de árboles (cm)	Restitución de árboles solicitada
0-10	1:1
11-20	1:3
21-30	1:5
31-40	1:10
41+	1:15



- 11.3. En la respuesta 4.47 de la Adenda, se indica *“El sector no se encuentra afecto a declaración de restricción o prohibición de extracción de aguas subterráneas por parte de la DGA”*. Téngase presente que el proyecto se ubica en el acuífero Rio Maipo, Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Santiago Central, el que mediante el ORD. DGA N° 286/2005 fue declarado como Área de Restricción.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

RBD/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166142218>